REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00107-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDILBERTO SÁENZ JARABA.
DEMANDADO: AYO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Valledupar, 21 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00107-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDILBERTO SÁENZ JARABA.
DEMANDADO: AYO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Valledupar, 23 de junio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 18 de mayo de 2022, notificado en estado electrónico N°55 del día 19 de mayo de 2022, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **EDILBERTO SÁENZ JARABA** contra **AYO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

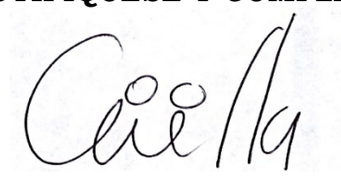

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 68 del 24 de junio de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago